



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 01114 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Efectividad Para la Garantía Real*
Demandante(s): *Banco caja Social S.A.*
Demandado(a): *Edilson Garavito Olave.*

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, e inscrito el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-1142479** de propiedad de la parte demandada, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que obra visible en el numeral 13 del expediente digital, entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 AM del día 27 del mes de JULIO del año **2023**, para adelantar la diligencia de SECUESTRO de **forma virtual** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 18 N No. 64 – 66 SUR**, de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con F.M.I. No. **50S-1142479**.

SEGUNDO: Nómbrase como SECUESTRE a quien aparece en el acta anexa. Por secretaría comuníquese su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso, a quien se le señalaron honorarios en el numeral 4° del mandamiento de pago (num. 5 e.d.).

TERCERO: OFÍCIESE a la **POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA CORRESPONDIENTE**, para que se sirva prestar acompañamiento y apoyo a la presente diligencia. Una vez expedida la respectiva comunicación la parte interesada deberá acreditar su diligenciamiento.

Para efectos de lo anterior, y conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante y secuestre designado que para el día y hora programadas en esta misma providencia deben estar de forma presencial en el sitio de la diligencia, junto con la autoridad policial.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e382062a691a7281eb76b776e4a82cd584340cc69402f4b7fce9934b0706aac6**

Documento generado en 25/05/2023 05:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>